

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE CHIRIQUÍ (CAMCHI)

50-8599033

Entre los suscritos, a saber: por una parte, MSC. ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quien en lo sucesivo se llamará la UNACHI, por una parte; y por la otra, el Licenciado FELIPE VENICIO RODRÍGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-145-448, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Chiriquí, quien en lo sucesivo se llamará CAMCHI, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la **UNACHI** es una institución de educación superior, autónoma, oficial, estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión de conocimiento, a la investigación y a la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

**SEGUNDO**: Que **la UNACHI** es una Institución de Educación Superior, creada mediante la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006.

**TERCERO**: Que la **CAMCHI**, es una organización sin fines de lucro, fundada el 21 de agosto de 1951 para promover las ventajas y oportunidades del comercio y las inversiones en la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, dentro de un contexto nacional de desarrollo integral y sostenible.

**CUARTO**: Que la **CAMCHI**, se encuentra debidamente inscrita con la personería jurídica ficha No. 3036, rollo 758, tomo 414, folio 166, asiento 12940, imagen 17, del 18 de octubre de 1981, de la Provincia de Chiriquí.

**QUINTO**: Que ambas instituciones comparten la visión de que a través de la cooperación mutua se pueden lograr proyecto, acciones y convenios que contribuyan con el desarrollo educativo, social, cultural, ambiental, científico y tecnológico de la Provincia de Chiriquí.

**SEXTO**: Que las dos instituciones están localizadas en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí y han mantenido relaciones bilaterales fundamentadas en la colaboración mutua.





## **ACUERDAN:**

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES Planificar y ejecutar conjuntamente programas y proyectos en donde exista afinidad de intereses, dirigidos a elevar la praxis de los universitarios, de modo que puedan éstos insertarse con éxito en el sector productivo de la provincia, que lidera CAMCHI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Promover programas de investigación en diversas disciplinas y difundir esos conocimientos a través de publicaciones, documentos, seminarios, congresos, simposios y reuniones para que dichos conocimientos sean incorporados a la realidad provincial, de modo que el sector empresarial perciba el impacto real y positivo que tienen la **UNACHI** y la **CAMCHI**.

**ARTÍCULO TERCERO: CAMCHI**, podrá ofrecer sus instalaciones como laboratorio para la labor de prácticas profesionales y trabajo social, así como promover estos servicios a sus socios, cumpliendo con los reglamentos y disposiciones académicas de la **UNACHI**.

ARTÍCULO CUARTO: La UNACHI colaborará con las actividades organizadas por la CAMCHI, con apoyo técnico, logístico o el recurso humano necesario, previa coordinación y acuerdo de ambas partes.

ARTÍCULO QUINTO: La CAMCHI, otorgará una certificación por las horas de dedicación para que le sean reconocidas a los estudiantes en sus actividades académicas, empresarial, industrial y comercial como ejecutoria en su futuro profesional.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos e insumos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y actividades que se realizarán al amparo del presente Convenio, podrán ser aportados por ambas organizaciones, por la empresa privada, organismos nacionales e internacionales o por gobiernos cooperantes que manifiesten interés en suministrar asistencia técnica o financiera, de carácter no reembolsable, que pueden ser entregados por separado, a cualquiera de las instituciones que suscriben este Convenio. En caso de ser necesario, la UNACHI podrá disponer de la partida presupuestaria G.018710000.001.611 para alimentación, hospedaje y transporte de estudiantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: La **UNACHI** y **CAMCHI**, intercambiarán facilitadores para brindar actualización y capacitación al personal de ambas entidades, podrán utilizar los espacios de reuniones y eventos para actividades que ambas realicen y se apoyarán mutuamente con representación de las dos instituciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción concreta que se programe con base en este convenio, se reglamentará mediante Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento y deberán contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, podrá ser renovado, notificándolo por escrito en un término de noventa días (90) días antes del vencimiento normal del mismo.





ARTÍCULO DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio se podrán realizar modificaciones, previo consentimiento de las partes, añadiéndose en forma de adendas, así como acuerdos específicos, los que deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En todo momento cualesquiera de las partes podrá manifestar a la otra su intención de dar por terminado el presente convenio, presentando su intención por escrito con noventa (90) días de anticipación. En caso de terminación del presente convenio, las actividades, proyectos y programas acordados durante su vigencia continuarán desarrollándose hasta su conclusión.

De existir diferencias entre las partes éstas serán resueltas por medio del diálogo y la buena voluntad.

En fe de lo cual se firma en dos (2) originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a los \_\_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

POR LA UNACHI

POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Magíster Etelvina M. de Bonagas

Lic. Felipe Venicio Rodríguez

**REFRENDO** 

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

RUBLICA DE PANAMA

REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0 9 MAR 2021